



#### IMPORTANTE. -

□ Se le recuerda que cuando un trabajador sufre un accidente de trabajo, la asistencia sanitaria **debe ser prestada por su Mutua de Accidentes de Trabajo**. Si debido a la urgencia se acude a un Centro de Salud o a un Hospital de la Seguridad Social, transcurrida esta urgencia, se debe informar (**ADJUNTANDO UNA COPIA DEL INFORME MÉDICO FACILITADO POR EL CENTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE**) lo antes posible de este accidente de trabajo a su **Empresa o Gestoría** (en caso de autónomos) y a su **Mutua de Accidente de Trabajo**. Es la Mutua de Accidentes de Trabajo la que está obligada a seguir prestando al trabajador la asistencia que necesite hasta su total curación y la única que puede emitir los correspondientes Partes de Baja si fueran necesarios. Si causara baja, ésta debe ser dada por su Mutua, en ningún caso por su profesional sanitario de Atención Primaria.

□ Si como consecuencia de este accidente laboral, usted **necesitara continuar recibiendo prestaciones sanitarias** (como consultas, intervención quirúrgica, rehabilitación etc.), deberá **acudir a su mutua** o solicitar a ésta que le **autorice** para recibirla en el Servicio Público de Salud, cuya autorización deberá entregar en el departamento de cargos de esta Gerencia **en el plazo legal establecido de diez (10) días hábiles**. Es muy importante que lo haga tal y como le estamos describiendo ya que, en otro caso, *esta Gerencia no podrá facturar a la Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales* y la **factura se giraría a su nombre** con arreglo a lo establecido en el artículo 2.1.b, del Decreto 20/2018, de 14 de febrero (DOE N.º 35, de 19/02/18), por el que se establecen y regulan los Precios Públicos correspondientes a los Servicios Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.

#### DEBERÁ ADJUNTAR. -

- Si la persona trabajadora ha causado baja:
  - **Fotocopia del parte de accidente de trabajo** dado de alta en el Sistema Delt@ (normalmente lo hace la gestoría, previa comunicación). (La baja se la tiene que dar su Mutua. En ningún caso su profesional sanitario de atención primaria). Deberá indicar a quien se lo haga, que nos remita una copia o entregar copia del parte de baja de la mutua.
- Si no ha causado baja:
  - **Fotocopia de la declaración de accidentes sin baja médica** o notificar el Número de referencia Delt@ generado y que deberá realizar la empresa dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se produce el accidente, a través del Sistema Delt@ (Artículo 3a) de la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1987 y Orden TAS 2926/2002 DE 19 de noviembre). (*Normalmente lo hace la gestoría que lleve la documentación y contabilidad de la empresa, previa comunicación*).